



## **SUBVENCIONES PARA LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL**

### **ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2001, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA ANDALUZ PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL**

#### **1. INTRODUCCION**

La perspectiva del nuevo siglo, en el que se prevén cambios significativos en las condiciones económicas, derivadas de la dinámica existente hacia la globalización de la producción y los mercados, las crecientes transformaciones en los sistemas y métodos de producción y la mejora de las condiciones sociales de la población, supone un nuevo reto para la economía social andaluza: Un reto que exige una adecuada respuesta por parte de las Administraciones públicas, disponiendo los mecanismos que permitan una estrategia de desarrollo local y tecnológico, que coordine las iniciativas públicas con las actuaciones del sector.

En base a estos referentes y en la línea seguida por el Plan de Desarrollo Regional para Andalucía 2000-2006 y el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, se configura el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía social.

#### **2. SUBVENCIONES**

##### **A) CREACION DE EMPRESAS**

**Objeto:** apoyar proyectos de creación de nuevas empresas de economía social mediante subvenciones a la inversión.

**Beneficiarios:** cooperativas y sociedades laborales de nueva creación.

**Conceptos subvencionables:**

- inversiones en activo fijo
- materia prima
- elementos y conjuntos incorporables
- gastos de acondicionamiento y adaptación de instalaciones e inmuebles

**Tipos de ayudas:**

- con carácter general, hasta el 50% del importe de los conceptos subvencionables
- con carácter específico, hasta el 65% del importe de los conceptos subvencionables, en los siguientes casos:

- estar integradas por un mínimo de tres socios que vayan a prestar o presten su trabajo.
- Que sus estatutos contemplen una jornada laboral máxima de 35 horas semanales o hayan solicitado la modificación de sus estatutos en tal sentido
- Que la mayoría de los socios que vayan a prestar o presten su trabajo sean menores de 35 años y/o mujeres.

## B) DESARROLLO DE EMPRESAS

Objeto: apoyar la ampliación y modernización de empresas de economía social mediante subvenciones a la inversión.

Beneficiarios: cooperativas y sociedades laborales

Conceptos subvencionables:

- inversiones en activo fijo
- materia prima
- elementos y conjuntos incorporables
- gastos de acondicionamiento y adaptación de instalaciones e inmuebles

Tipos de ayuda:

- con carácter general, hasta el 40% de los conceptos subvencionables.
- Con carácter específico, hasta el 50% de los conceptos subvencionables, en los siguientes casos:
  - a) que la mayoría de sus socios trabajadores o de trabajo sean jóvenes menores de 35 años y/o mujeres
  - b) pertenecer a una Escuela de Empresas
  - c) Estar asociada a la Red de Agencias para la Economía Social (RAES) (siempre que las empresas, en el momento de la solicitud, estén integradas por, al menos, tres socios que presten o vayan a prestar su trabajo y cumplan alguna de estas 3 condiciones)

## C) BONIFICACION DE INTERESES

Objeto: reducir los costes financieros de las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero que se suscriban para inversiones empresariales en activo fijo, circulante o refinanciación de pasivos, mediante la subvención de parte de los mismos.

Beneficiarios: cooperativas y sociedades laborales.

Condiciones: para ser subvencionables, las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero se tendrán que formular y tramitar en el marco del convenio de colaboración vigente "Junta de Andalucía-Entidades financieras"

El interés máximo subvencionable para cada operación será el que en cada caso se establezca en el marco del Convenio de aplicación.

## D) FOMENTO DEL EMPLEO ASOCIADO

Objeto: Fomentar la inserción ocupacional en empresas de economía social mediante la concesión de subvenciones al empleo asociado.

Beneficiarios: cooperativas y sociedades laborales que vayan a incorporar a jornada completa como socios trabajadores o de trabajo, a personas que no hayan ostentado con anterioridad tal condición en la misma sociedad y en quienes, en la fecha de solicitud, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- menores de 25 años inscritos como demandantes de empleo.
- Menores de 30 años inscritos como demandantes de empleo y que no tengan acumulada una experiencia laboral superior a 180 días.
- Mayores de 45 años inscritos como demandantes de empleo.
- Desempleados en general que acrediten, al menos, un año ininterrumpido de permanencia como demandantes de empleo.
- Mujeres desempleadas que acrediten, al menos, 6 meses ininterrumpidos de permanencia, como demandantes de empleo y se incorporen al mercado laboral después de un período de ausencia mínimo de 3 años.
- Trabajadores a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
- Minusválidos, con reconocimiento de tal condición, inscritos como demandantes de empleo.

Límite de las ayudas:

- 3.005,06 euros por socio
- 9.015,18 euros por socio con minusvalía reconocida.

Condiciones:

- la condición de desempleado se considerará con la inscripción en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo.
- Las sociedades beneficiarias no podrán haber reducido el número de puestos de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de la incorporación.

## E) OTRAS SUBVENCIONES

- ASISTENCIA A LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD
- AVALES FINANCIEROS
- FORMACION PROFESIONAL
- PROYECTOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
- ETC.

# **PLANES ESPECIFICOS DE DESARROLLO E INNOVACION TECNOLOGICA PARA EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL**

## **1) PLAN E-IRIS**

Objetivo principal: fomento de la utilización y de la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la comunicación (NTIC) en la organización y gestión de las empresas de Economía Social de toda Andalucía.

Surge para cubrir el diferencial tecnológico que existe entre la situación actual y el escenario definido como deseable para garantizar la competitividad en un entorno de globalización y fragmentación de los mercados.

### Objetivos intermedios:

- a) Información y sensibilización sobre las ventajas y oportunidades que proporciona la integración de las NTIC en las empresas de Economía Social a través de:
  - folletos y carteles
  - jornadas
- b) Facilitar el acceso a internet y fomentar el uso del correo electrónico a través de:
  - instalación del Sistema de Acceso
  - cuentas de acceso y correo electrónico
- c) Fomentar la elaboración y mantenimiento de páginas web de empresas a través de:
  - aplicación para realizar páginas web
  - asistencia técnica para la realización de páginas web
  - apoyo personalizado para crear páginas web
  - hospedaje de las páginas web
- d) Promocionar e incentivar la implantación del comercio electrónico a través de:
  - Centro comercial de la Economía Social
  - Aplicación para diseñar espacios comerciales
  - Asistencia técnica para el Comercio Electrónico
  - Apoyo Personalizado al Comercio Electrónico
  - Hospedaje de los Espacios comerciales
- e) Promover la ejecución y diseño de programas formativos en materia de nuevas tecnologías a través de:
  - Diseño de programas formativos
  - Realización de programas formativos
  - Becas

## **2) PLAN I-ARCO**

**FINALIDAD PRINCIPAL:** contribuir de manera significativa a la mejora de la competitividad en las empresas de Economía Social de Andalucía, así como la generación de nuevos conocimientos, el desarrollo del tejido industrial innovador y el apoyo a la creación de empleo de calidad, aplicando en todo caso, elementos de cohesión territorial y social.

### **OBJETIVOS:**

- Concienciar e informar sobre el acceso a las fuentes de investigación, desarrollo e implantación de sistemas de innovación tecnológica para las empresas de Economía Social andaluzas.
- Aumento de la cualificación de los recursos humanos y fomento de la incorporación de agentes tecnológicos en dichas empresas.
- Mejora continua de la competitividad de las empresas de Economía Social y de su carácter innovador mediante la identificación y realización de proyectos de innovación tecnológica.
- Apoyar acuerdos de cooperación entre empresas de este sector y centros de investigación tecnológica para facilitar los procedimientos de transferencia de tecnología.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESION DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA ANDALUZ PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL**

### **1) PRESENTACION DE SOLICITUDES**

- Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico
- Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía  
(respecto de la medida Bonificación de intereses)
- Dirección General de Economía Social de la Junta de Andalucía
  - a) Proyectos que tengan carácter interprovincial
  - b) Las que se presenten por Organizaciones representativas de la Economía Social
  - c) Las que se presenten a través de las Escuelas de Empresas
  - d) Las que se presenten a través de la Red de Agencias para la Economía Social (RAES)

### **2) PLAZOS DE PRESENTACION**

- Ininterrumpidamente para cada ejercicio económico:
  - a) creación de empresas
  - b) desarrollo de empresas
  - c) Bonificación de intereses
  - d) Fomento del empleo asociado
  - e) Asistencia a la innovación y competitividad

### **3) PLAZOS DE RESOLUCION**

- Las solicitudes de subvención se resolverán y notificarán dentro de los seis meses siguientes a su fecha de presentación.
- No obstante, si en el plazo establecido no recae resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

### **4) COMPETENCIAS**

#### **A) El Director General de Economía Social**

- En los supuestos de Creación de Empresas, para los proyectos cuya solicitud de subvención sea superior a 60.101,21 euros; los integrados en Escuelas de Empresas, los asociados a la Red de Agencias para la Economía Social (RAES) o los acogidos a un plan específico de desarrollo sectorial, con independencia de su importe.
- En los supuestos de Desarrollo de Empresas, para los proyectos cuya solicitud de subvención sea superior a 60.101,21 euros; los integrados en Escuelas de Empresas,

los asociados a la Red de Agencias para la Economía Social o los acogidos a un plan específico de desarrollo sectorial, con un independencia de su importe.

**B) El Delegado de Empleo y Desarrollo Tecnológico**

- En los supuestos de Creación de Empresas, para los proyectos cuya solicitud de subvención sea inferior a 60.101,21 euros.
- En los supuestos de Desarrollo de empresas, para los proyectos cuya solicitud de subvención no sea superior a 60.101,21 euros.
- Fomento del Empleo Asociado
- Asistencia a la innovación y la Competitividad
- Proyectos locales de Economía Social

**C) Instituto de Fomento de Andalucía (Bonificación de Intereses)**

**5) RESOLUCION DE EXPEDIENTES**

- Para el cálculo del importe total de las inversiones subvencionables, no se tendrá en cuenta las cantidades correspondientes al I.V.A., salvo que la sociedad acredite, antes de la resolución de la subvención que goza de una exención limitada de dicho impuesto.
- El importe de cada subvención, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar la inversión o el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otros organismos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Cuando por circunstancias de fuerza mayor en la ejecución de un proyecto, no se puedan cumplir las condiciones impuestas en la Resolución, ésta, previa solicitud, se podrá modificar.
- Se podrán conceder subvenciones en expedientes iniciados en el anterior ejercicio presupuestario, sin que ello requiera nueva solicitud, cuando por causas de limitación presupuestaria no hubiesen podido ser resueltos en el correspondiente ejercicio económico.

**6) CRITERIOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES**

Se valorarán los siguientes criterios:

a) **Puestos de trabajo creados.**

Se tendrá en cuenta el número, la calidad y estabilidad en los puestos de trabajo que genere el de inversión, su incidencia sobre el empleo de la zona, así como la relación entre la subvención solicitada y los puestos de trabajo creados.

b) **Puestos de trabajo estabilizados**

Se tendrá en cuenta el número, la calidad y el grado de consolidación de los puestos de trabajo que mantenga el proyecto de inversión, su incidencia sobre el empleo, así como la relación entre la subvención solicitada y los puestos de trabajo estabilizados.

c) Tipo de inversión

Son prioritarias:

- las inversiones en maquinaria y equipos de producción
- Instalaciones y equipos auxiliares de producción
- herramientas y equipos de gestión

d) Sector de actividad

Se considerará el carácter innovador y de futuro de la actividad económica en la que se lleve a cabo el proyecto, siendo prioritario el sector industria y los sectores vinculados con los nuevos yacimientos de empleo o la prestación de servicios de interés público o social.

e) Incidencia en el desarrollo local

Se valorarán los proyectos que tengan por objeto la explotación de un recurso económico de carácter local que incida en el desarrollo del empleo y en el crecimiento de la actividad económica de la zona.

f) Esfuerzo de los socios y asociados

Tendrá una marcada consideración la contribución económica que los socios y asociados promotores del proyecto realicen en la financiación del mismo.

g) Otras ayudas

Se tendrá en cuenta si la sociedad ha recibido o va a recibir otras ayudas o subvenciones.

## 7) FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones se podrá efectuar de las siguientes formas:

- El importe total de la subvención cuando el beneficiario justifique con anterioridad la aplicación de al menos el 25% de la misma.
- Lo normal es mediante dos órdenes de pago que se establecerán en la resolución de la subvención, una vez que se entregue la documentación que se exige en la propia resolución o a partir de la justificación del importe del primer tramo de la subvención concedida.

## 8) VIGENCIA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones que se concedan a cooperativas serán objeto de un período de vigencia mínimo de 5 años, a partir de la aceptación de la Resolución, durante el cual la entidad beneficiaria tendrá que mantener las condiciones requeridas para acceder a la subvención y las que en cada caso establezca la Resolución de concesión

## 9) EJECUCION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION

El período de ejecución de las inversiones o acciones objeto de la subvención será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la que establezca la resolución de concesión de la subvención.

## 10) JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES

Las acciones o inversiones objeto de subvención se justificarán mediante las condiciones que se establezcan en la Resolución de concesión de cada medida, mediante facturas u otros documentos que acrediten su ejecución o mediante informe de auditoría emitido por expertos independientes inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Cuando por causas de complejidad en la ejecución de un proyecto, así se estime por el órgano que concedió la subvención, el plazo para la justificación de la subvención podrá ser ampliado.

## 11) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Realizar la subvención, acto o comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos que establezca la resolución.
- b) Justificar la ejecución de la inversión, acto o comportamiento objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la correspondiente resolución de concesión.
- c) Mantener, durante el período de vigencia de la subvención concedida, las condiciones requeridas para ser beneficiario y las que en cada caso establezca la resolución de la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Economía Social y/o la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- e) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, La Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Servicio de Inspección y Control de la Dirección General de Economía Social.
- f) Acreditar, antes del cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, así como que no es deudor de la misma.

## 12) REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de la concesión de la subvención
- Incumplimiento de la obligación de la justificación
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.